MODIFICACITORIO No.01 AL CONTRATO No. 278 de 2025 ACEPTACIÓN OFERTA AMSAR-MC-028-2025; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARDINATA** NIT No. 800099263-8
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
NÚMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	AMSAR-MC-028 CONTRATO 278 DE 2025 DE FECHA JULIO 11 DE 2025.
OBJETO:	ADICION N°1 APOYO LOGISTICO PARA LA REPRESENTACION Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES SARDINATA FEMENINA Y MASCULINAS DE FUTBOL EN EL TORNEO DEPARTAMENTAL COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2025
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ Nit: 900.821.335-1
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.356.600). MCTE
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	ACTAS PARCIALES
VALOR ADICIONAL No. 1	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($18,449,900)
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
PLAZO PRORROGA:	N/A

Entre los suscritos CLAUDIO LÁZARO ESPINEL, mayor de edad, vecino y domiciliado en Sardinata, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.010.082.335 expedida en Cúcuta (N. de S.), en mi condición de Secretario de Servicios Públicos, Código 020, Grado 01 del municipio de Sardinata quien para el presente, actúa con funciones inherentes de **ALCALDE ENCARGADO** del municipio de Sardinata de conformidad a la expedición del conforme Decreto 159 del 15-10-2025, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, en adelante **EL MUNICIPIO DE SARDINATA**, por una parte y de la otra FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ Nit: 900.821.335-1, R/L: LISBEY JOHANNA QUINTERO BOHORQUEZ, identificada con la CC. 37.390.737 de Cúcuta, en adelante el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este Modificatorio No.1, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio No. 1

consistente en adición en valor del contrato No. **CONTRATO No. 278 de 2025 ACEPTACIÓN OFERTA AMSAR-MC-028-2025**, previas las siguientes CONSIDERACIONES, acorde con el ACTA DE JUSTIFICACIÓN emanada por la Secretaría de Gobierno, así : **1.)** Que el día 11 de julio de 2025 se suscribió con **FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ** NIT. No. 900.821.335-1, el Contrato de **APOYO LOGISTICO PARA LA REPRESENTACION Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES SARDINATA FEMENINA Y MASCULINAS DE FUTBOL EN LA COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2025". 2.)** Que el día 11 de julio de 2025, se suscribió el Acta de inicio de actividades. **3.)** Que en el CONTRATO No. 278 de 2025 ACEPTACIÓN OFERTA AMSAR-MC-028, señala: **PLAZO: DEL CONTRATO** El plazo para la ejecución del Contrato será de cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal. **4.)** Que la aceptación del CONTRATO AMSAR-MC-028 DE 2025 señala en **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.356.600). MCTE, valor que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato. **5.)** Que la aceptación del CONTRATO AMSAR-MC-028 DE 2025, señala: **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO de Sardinata pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales acorde con el cumplimiento de las actividades contractuales previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del equipo por el supervisor del contrato, con la presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los giros se harán efectivos conforme al PAC y flujo de caja. **6.)** Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario LUISA FERNANDA LOPEZ SILVA, en calidad de supervisora del contrato, manifiesto la necesidad adicionar el valor del CONTRATO 278 de 2025-AMSAR-MC-028 DE 2025, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($18,449,900)** motivado en la necesidad de continuar con los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, para que continúe el apoyo a la secretaria de Desarrollo Social y Comunitario. **7.)** Exponer la necesidad de adicionar el valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($18,449,900)** al CONTRATO AMSAR-MC-028 DE 2025, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la ejecución de recursos de Deporte. **8).** Que la presente adición se fundamenta en el marco del contrato de mínima cuantía N.º 028 de 2025, cuyo objeto es el "APOYO LOGISTICO PARA LA REPRESENTACION Y PARTICIPACION DE LAS SELECCIONES SARDINATA FEMENINA Y MASCULINAS DE FUTBOL EN LA COPA NORTE TERRITORIO DE PAZ 2025", se hace necesaria la adición en costos con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **9).** Que, el día 15 de octubre de 2025 se recibe oficio con radicado interno de la alcaldía municipal N°. 7557 donde se solicita por parte de los delegados de la selección de futbol femenina y la selección Masculina Sardinata B, que se continue con el apoyo económico como logístico en las fases restantes del campeonato: cuartos de final, semifinal y final, con el fin de garantizar la participación y óptimo desempeño de los equipos. **10).** Que, por lo tanto, se hace necesaria la adición de presupuesto al proceso contractual en curso, teniendo en cuenta que en la fase de planeación inicial solo se contemplaron los gastos logísticos hasta la etapa de octavos de final, considerando la participación de los tres equipos inscritos al campeonato: Sardinata Masculino A, Sardinata Masculino B y Sardinata Femenino. Esta planificación respondió a la

incertidumbre propia de la dinámica del torneo, en la cual los equipos se eliminan progresivamente y no era posible prever con certeza cuáles avanzarían a fases posteriores. Una vez culminada la fase de octavos, se confirma la continuidad de dos selecciones: Sardinata Masculino B y Sardinata Femenino, por lo cual se requiere adicionar recursos al contrato con el fin de cubrir los costos logísticos correspondientes a las fases de cuartos de final, semifinal y final. **11).** Que participación en estos encuentros no solo representa la proyección y el reconocimiento del municipio en el ámbito departamental, sino que también contribuye de manera significativa al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, fomentando en los jóvenes y en la comunidad en general la práctica del deporte como medio de integración social, fortalecimiento de valores, hábitos de vida saludable y prevención de situaciones de riesgo. **12).** Que, esta participación estimula el sentido de pertenencia y orgullo local, generando motivación en la población para involucrarse activamente en los procesos deportivos y comunitarios, lo cual impacta positivamente en el desarrollo social y cultural del municipio. **13).** La adición solicitada por valor de **$18,449,900** resulta necesaria ya que permitirá cubrir los costos reales y necesarios para asegurar la participación efectiva de las delegaciones municipal Selección Femenina y Selección Masculina B, garantizando la representación del municipio en los escenarios deportivos departamentales, condiciones dignas de traslado, alimentación y representación, sin afectar la correcta ejecución del objeto contractual. (ficha técnica acta de justificación). **14).** Que, por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la adición en costos al contrato mencionado, dentro del límite legal permitido, con el propósito de no afectar el normal desarrollo de las actividades deportivas y el cumplimiento de los fines del contrato. **15).** Que la no adición de estos recursos comprometería: 1. El cumplimiento de las metas establecidas en el CONTRATO AMSAR-MC-028 DE 2025. 2. La ejecución adecuada de la participación de las mencionadas selecciones en los encuentros deportivos. **16).** Por todo lo anterior, se hace imperativa la adición de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($18,449,900)** al CONTRATO AMSAR-MC-028 DE 2025, con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, y garantizar su adecuada ejecución. **17).** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **18).** Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. AD 101501 expedido el 15 de octubre del 2025, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del CONTRATO AMSAR-MC-028 DE 2025. **19).** Que la sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley". **20).** Que en igual sentido la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de

mayo de 2012, expediente D 8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **21).** Que el plazo de ejecución del CONTRATO AMSAR-MC-028 DE 2025, se encuentra vigente. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional en valor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera	**ADICIONAR** al valor inicial de la oferta la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($18,449,900), es decir el valor total asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 57.806.500).
Clausula Segunda	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES,** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 001 del 2025, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
Clausula Tercera	**PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia, se firma en el Municipio de Sardinata a los Quince (15) días del mes de octubre del 2025.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
CLAUDIO LÁZARO ESPINEL Secretario de Servicios Públicos con funciones de alcalde encargado según decreto 159 del 15 /10/2025	LISBEY JOHANNA QUINTERO B **LISBEY JOHANNA QUINTERO BOHORQUEZ** R/L FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ Contratista

Proyectó: JUAN CARLOS RAMIREZ RAMIREZ - Asesor externo

Revisó: EDWARD GÓMEZ GARCIA – Asesor Especializado Contratación